



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 284-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 20 de Junio del 2025.

VISTO: el oficio N° 012/SUDUNAAA/2025, de fecha 19 de Junio del 2025; la carta s/n de fecha 19 de Junio del 2025; el memorial de trabajadores CAS, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA, de fecha 20 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "***La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes***".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)***". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "***Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables***".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2009-GRL-CR, de fecha 05 de Junio del 2009, el Presidente Regional de Loreto, en sesión ordinaria aprueba en su artículo primero ***DECLARAR FERIADO NO LABORABLE EN TODO EL AMBITO TERRITORIAL DE LA REGION LORETO el día 24 de Junio de cada año, con motivo de celebrarse la "Fiesta Tradicional de San Juan" patrono de la Amazonia Peruana.***

Que, a través del Oficio N° 12/SUDUNAAA/2025, de fecha 19 de Junio del 2025, el Secretario General del Sindicato Unificado de Docentes de la UNAAA, solicita la suspensión de clases para el día Lunes 23 de Junio del presente año, a fin de brindar las facilidades a los docentes, personal administrativo y estudiantes en el marco de la festividad de San Juan;

Asimismo, mediante Carta s/n de fecha 19 de junio del 2025, el Secretario General de SIDUNAAA, solicita la suspensión de clases para el día lunes 23 de Junio del presente año, debido a la trascendencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cultural de la Fiesta de San Juan, una festividad que forma parte fundamental de nuestra identidad amazónica;

Por otro lado, con memorial presentado por los Trabajadores CAS de la UNAAA, solicitan a la Comisión Organizadora la suspensión de labores académicas y administrativas para el día Lunes 23 de Junio del 2025, a efectos de poder participar de los preparativos comunitarios, familiares y sociales de la fiesta de San Juan, y que de la misma manera se asume el compromiso de poder compensar o recuperas las horas dejadas de laborar en dicha fecha;

En tal sentido, mediante Informe N° 183-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 19 de Junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que es viable aprobar la solicitud de suspender las labores académicas y administrativas el día 23 de Junio del presente año, por cuanto en efecto conforme lo solicitan los sindicatos de docentes de la UNAAA, es la fecha víspera al día central y es una jornada clave para los preparativos comunitarias, familiares y sociales, en la que nuestros estudiantes, por costumbre, tradición y arraigo cultural, asumen responsabilidades logísticas, gastronómicas y de participación directa; y sustentada en: es costumbre y tradición en toda la Amazonia peruana celebrar el 24 de Junio de cada año la Fiesta de San Juan, consecuentemente resulta coherente y coincide DECLARAR como días no laborables para los trabajadores del sector publico determinado días del año con la finalidad de desarrollar y estimular las actividades turísticas como medio para contribución al crecimiento económico y al desarrollo social del país, **así como contribuir al proceso de identidad e integración nacional con participación de la comunidad**, promoviendo el turismo interno y destinos turísticos preparando nuevos productos para su acceso al turismo receptivo, desarrollando el turismo rural y comunitario, proyectando a convertir en una fuente de ingresos para los niveles sociales menos favorecidos económicamente, estableciéndose para el sector público días no laborables sujetos a horas de trabajo compensables y recuperables, por ello concluye que: es **VIABLE** la aprobación mediante acto resolutivo la suspensión de labores académicas y administrativas para el día Lunes 23 de Junio del presente año, lo cual será compensado o recuperado en los días siguientes;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA, de fecha 20 de Junio del 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL DIA LUNES 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, lo cual será compensado o recuperado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, **POR UNANIMIDAD**;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **SUSPENDER** las labores académicas y administrativas el día Lunes 23 de Junio del presente año, a vísperas de la celebración regional denominada "Fiesta Tradicional de San Juan" patrono de la Amazonia Peruana.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice el cronograma para la devolución de las horas dejadas de laborar por el personal académico y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Oficina de Asesoría Jurídica

Dirección de la Oficina General de Administración

Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión

Oficina de Tecnología de la Información